

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 31 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

13994 Solicitud de autorización para construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Pascual Marín Salmerón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de Las Cañas, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 1 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

La Unión

13992 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a una parcela de terreno.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle a instancia de Adean Proyectos Inmobiliarios, S.L., representada por don Antonio Bolea Rosique, referido a una parcela de terreno que se ubica en suelo urbano U-1 según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando situada en la calle Jacinto Benavente de la pedanía de Roche de este término municipal.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 5 de diciembre de 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vergara.

La Unión

13744 Anuncio exposición pública Cuenta General del Ayuntamiento de La Unión correspondiente al ejercicio 2002.

Formada a su vez por los Servicios de Intervención la Cuenta General del ejercicio 2002; correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, conforme a la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2003, y de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión, 24 de noviembre del 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Moratalla

13993 «Aprobación definitiva Proyecto Urbanización de la UAM-5 de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 636/2003 de 3 de diciembre se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UAM-5 de Moratalla, a instancia de Promosuelo S.L., redactado por los arquitectos D. José Sánchez Vélez y D. Pedro Jesús López López, y se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con el artículo 142-4 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la notificación, con arreglo a los artículos 10 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. No obstante, se podrá interponer cualesquiera otro recurso que se estime procedente.»

Moratalla a 4 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

13742 Solicitud autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago de La Carrasquilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Adel Rafail, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago de La Carrasquilla del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en carretera de Caravaca, n.º 6.

Mula, 6 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

13743 Aprobado definitivamente los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2003, de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se

entiende aprobado definitivamente el acuerdo inicial, haciéndose público el contenido íntegro de los Estatutos que quedan redactados en la forma siguiente:

ESTATUTOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- El Patronato Municipal de Deportes de Mula es un organismo autónomo local, fundado por el Ayuntamiento de Mula al amparo de los artículos 85.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 85, c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Artículo 2.- El Patronato Municipal de Deportes de Mula tiende al cumplimiento de los siguientes fines:

a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término de Mula y de su zona de influencia, así como la de las prácticas deportivas de carácter aficionado o popular.

b) La promoción de la construcción de instalaciones deportivas y la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

c) La promoción de la utilización preferente de las instalaciones municipales, por carecer de fin de lucro.

d) Sin perjuicio del inmediato anterior, la gestión del uso de otras instalaciones públicas o privadas, pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos.

e) La promoción y el mantenimiento de escuelas deportivas y su administración, así como la organización de cursos y la expedición de diplomas.

f) Cualesquiera otras actividades que le asigne el Ayuntamiento de Mula, en relación con la educación física y el deporte.

Artículo 3.- Dentro de su competencia anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados, en el artículo 1 de estos Estatutos, en particular para:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y Particulares.

b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.

c) Organizar todos los servicios del Patronato.

d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios, y su mantenimiento y conservación, y otorgar contratos de préstamo o crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento Pleno, en éste último supuesto.

e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de desecho o inútiles, debiendo llevar un control del mismo.